



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DE LOS BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE GUERRA

Gestión Municipal 2024–2028

ORDENANZA MUNICIPAL No. ____-2026

EL CONCEJO DE REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE GUERRA

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República Dominicana y la Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios:

CONSIDERANDO PRIMERO:

Que la Constitución de la República Dominicana establece que toda la riqueza artística, histórica y cultural del país forma parte del patrimonio cultural de la Nación y se encuentra bajo la salvaguarda del Estado.

CONSIDERANDO SEGUNDO:

Que la Ley No. 41-00 de Cultura define el patrimonio cultural como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que representan la identidad nacional, incluyendo tradiciones, costumbres, bienes muebles e inmuebles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico y social .

CONSIDERANDO TERCERO:

Que la Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural establece que corresponde al Estado regular la protección, conservación y uso de los bienes culturales, incluyendo monumentos, edificaciones históricas, documentos y expresiones folclóricas .

CONSIDERANDO CUARTO:

Que el patrimonio cultural dominicano es resultado de la interacción de las culturas indígena, africana y europea, constituyendo un elemento esencial de identidad, cohesión social y desarrollo local .



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

CONSIDERANDO QUINTO:

Que el Municipio de San Antonio de Guerra posee manifestaciones culturales, bienes históricos, tradiciones y expresiones comunitarias que requieren protección mediante instrumentos normativos municipales.

VISTOS:

- Constitución de la República Dominicana
- Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios
- Ley No. 41-00 General de Cultura
- Ley No. 318 sobre Patrimonio Cultural de la Nación
- Estrategia Nacional de Desarrollo 2030
- Plan Municipal de Desarrollo de San Antonio de Guerra

RESUELVE:

CAPTÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico para la identificación, protección, conservación, salvaguarda, valorización y transmisión de los bienes del patrimonio cultural del Municipio de San Antonio de Guerra.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza es de orden público y aplicación obligatoria para:



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- a) Todas las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas.
- b) Todos los bienes culturales ubicados en el municipio.
- c) Toda intervención que afecte directa o indirectamente el patrimonio cultural.

Artículo 3. Definición de Patrimonio Cultural

Se entiende por patrimonio cultural:

El conjunto de bienes, valores y manifestaciones materiales e inmateriales que constituyen expresión de la identidad histórica, social y cultural del municipio, incluyendo bienes tangibles e intangibles de valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, documental y tradicional.

CAPTÍTULO II

CLASIFICACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 4. Clasificación

El patrimonio cultural municipal se clasifica en:

A. Patrimonio Cultural Tangible Inmueble

- Edificaciones históricas
- Iglesias, capillas y templos
- Monumentos y espacios públicos
- Cementerios históricos
- Infraestructura tradicional rural

B. Patrimonio Cultural Tangible Mueble

- Archivos históricos
- Documentos, fotografías y registros
- Obras artísticas



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Objetos tradicionales y herramientas

C. Patrimonio Cultural Intangible

- Tradiciones orales
- Festividades religiosas y populares
- Gastronomía tradicional
- Música y expresiones culturales
- Saberes y prácticas agrícolas

D. Patrimonio Arqueológico

- Restos materiales prehispánicos o coloniales
- Sitios arqueológicos
- Evidencias históricas enterradas o superficiales

CAPÍTULO III

DECLARATORIA DEL PATRIMONIO CULTURAL MUNICIPAL

Artículo 5. Bienes Declarados

Se reconocen como bienes de interés cultural municipal:

1. Bienes Inmuebles

1. Iglesia Católica San Antonio de Padua y su entorno urbano histórico.
2. Iglesia Emita en honor a la virgen de la Altagracia. (Los Berroa)
3. Iglesia de la Candelaria. (La Joya)



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

4. Iglesia de la Mercedes (La Pluma)
5. Iglesia Sant Lucia (tierra blanca)
6. Capilla de la Virgen de las Mercedes (El Mamón)
7. Monumento a la tres Cruces
8. Parque Central de San Antonio de Guerra.
9. Parque Ecológico.
10. Parque infantil José Miguel
11. Parque La Cancha.
12. Parque El Quinto.
13. Cementerio Municipal histórico.
14. Antiguos caminos agrícolas tradicionales del municipio.
15. Infraestructura histórica vinculada a la producción cañera y ganadera.

2. Bienes Muebles

1. Archivos históricos municipales.
2. Fotografías históricas comunitarias.
3. Instrumentos tradicionales agrícolas conservados por familias locales.
4. Obras artísticas y murales comunitarios.

3. Patrimonio Intangible

1. Fiestas Patronales de San Antonio de Padua.
2. Fiestas Patronales a nuestra señora de la Altagracia
3. Fiestas Patronales en honor a la virgen de la Candelaria.



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

4. Tradiciones religiosas populares y procesiones comunitarias:
 - Fiestas Patronales Las Mercedes (sección La Pluma, Campo Alegre)
 - Fiestas Patronales de Santa Lucia (sección El Peje)
 - Fiestas Patronales San Rafael (sección Las Barias, Los Cocos)
 - Fiestas Patronales al Espíritu Santo (en Tierra Blanca)
5. Gastronomía rural tradicional:
 - Empanadas de yuca
 - Dulces caseros artesanales
6. Música típica y expresiones campesinas.
7. Saberes agrícolas tradicionales transmitidos generacionalmente. : El cultivo de caña de azúcar

CAPÍTULO IV

SISTEMA MUNICIPAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 6. Creación

Se crea el:

Sistema Municipal de Patrimonio Cultural de San Antonio de Guerra (**SIMPAC-GUERRA**)

como órgano técnico asesor del Ayuntamiento.

Artículo 7. Integración

- Dirección de Planeamiento Urbano
- Departamento de Cultura Municipal
- Concejo de Regidores
- Ministerio de Cultura ([enlace](#))



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Sociedad civil organizada
- Historiadores locales
- Academia y sector educativo

Artículo 8. Funciones

1. Inventariar bienes culturales
2. Evaluar declaratorias patrimoniales
3. Supervisar intervenciones
4. Promover investigación cultural
5. Desarrollar programas educativos
6. Crear registro digital del patrimonio
7. Gestionar cooperación nacional e internacional.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 9. Medidas de Protección

Los bienes culturales estarán sujetos a:

- a) Prohibición de demolición o alteración sin autorización
- b) Conservación obligatoria
- c) Intervención supervisada técnicamente
- d) Protección del entorno inmediato
- e) Registro e identificación oficial

Artículo 10. Intervenciones

Toda intervención deberá:



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Respetar el valor histórico y cultural
- Contar con autorización municipal
- Cumplir criterios de restauración patrimonial

Artículo 11. Hallazgos Arqueológicos

En caso de hallazgos:

- Se suspenderán las obras
 - Se notificará a las autoridades competentes
 - Se protegerá el sitio
-

CAPÍTULO VI

PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

Artículo 12. Promoción

El Ayuntamiento promoverá:

- Rutas culturales
- Programas educativos
- Turismo cultural sostenible
- Actividades comunitarias

Artículo 13. Educación Cultural

Se implementarán programas para:

- Preservar la identidad cultural
 - Transmitir conocimientos tradicionales
 - Fortalecer el sentido de pertenencia
-



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 14. Fondo Cultural Municipal

Se crea un fondo para:

- Conservación de bienes
- Programas culturales
- Restauración patrimonial

Financiado mediante:

- Presupuesto municipal
 - Donaciones
 - Cooperación internacional
 - Multas
-

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 15. Infracciones

- Alteración de bienes patrimoniales
- Destrucción o deterioro
- Uso indebido
- Ocultamiento de hallazgos

Artículo 16. Sanciones

- Multas
- Suspensión de actividades



Alcaldía del Municipio San Antonio de Guerra

- Restauración obligatoria
 - Acciones legales
-

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 17. Implementación

En un plazo de 120 días:

1. Creación del SIMPAC-GUERRA
2. Inventario cultural municipal
3. Reglamento de aplicación

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor tras su aprobación por el Concejo de Regidores del Ayuntamiento Municipal de San Antonio de Guerra y su publicación oficial.

Dada: en la sala de sesiones Antonio De la Cruz Mejía, de la Alcaldía Municipal San Antonio de Guerra, provincia Santo Domingo, el día (__) del mes de _____ del año 2026.

FIRMA:

Feliz Valtazar Reyes.
Presidente del concejo.

Lic. Ramona G. Hichez Flores
Secretaría General del Concejo